



Asegurando el presente
y el futuro

Su derecho a
cuestionar la
decisión que
se tomó en su
reclamación

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

Cuándo apelar	1
Cómo apelar	2
Continuación de pagos	3
Continuación de la asistencia médica para los beneficiarios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)	3
Presentar una nueva solicitud	4
Su derecho a representación	4
¿Qué necesito saber sobre el Nombramiento por adelantado?	5
Reconsideración	6
Audiencia	8
Revisión por el Consejo de Apelaciones	10
Corte Federal	10
Cómo comunicarse con el Seguro Social	11



Queremos asegurarnos que reciba todos los beneficios a los cuales tiene derecho. Revisamos cuidadosamente todos los datos que presenta antes de tomar una decisión sobre qué beneficios puede recibir. Si no está de acuerdo con nuestra decisión sobre su reclamo, puede apelarla. Esto significa que nos puede pedir que revisemos su caso nuevamente. Cuando pide una apelación, revisamos la decisión completa, no sólo aquellas partes con las que no está de acuerdo. Si nuestra decisión estuvo incorrecta, la cambiaremos.

Hay cuatro niveles de apelación. Si no está satisfecho con la decisión en un nivel, puede presentar una petición de apelación al próximo nivel.

Los niveles de apelación son:

- Reconsideración.
- Audiencia.
- Revisión por el Consejo de Apelaciones.
- Corte Federal.

Cuándo apelar

La parte más importante a recordar sobre una apelación es el límite de tiempo que tiene para solicitarla. En general, tiene 60 días a partir de la fecha en que reciba la carta donde le informamos nuestra decisión.

Suponemos que recibirá la carta dentro

de cinco días a partir de la fecha que aparece en la misma, a menos que pueda probar que la recibió más tarde.

Si no apela la decisión dentro del límite de los 60 días, puede perder su derecho a apelar y la última decisión que tomamos se convierte en la decisión final. Por ejemplo, si no pide una revisión dentro de los 60 días, puede perder el derecho a que su caso sea reconsiderado.

Si tiene una razón justificada por no haber presentado una petición de apelación dentro del tiempo límite, podríamos darle más tiempo. Si necesita más tiempo, tiene que pedir una extensión por escrito y explicarnos los motivos de su demora.

Cuando el último día de límite de tiempo es un sábado, domingo o día festivo, el límite de tiempo termina el próximo día laboral.

Cómo apelar

Debe presentar la petición de apelación por escrito. Puede llamarnos y solicitar un formulario de apelación (formulario SSA-561, HA-501 o HA-520 [solo disponible en inglés]) o enviarnos una nota con su número de Seguro Social indicando que desea apelar la decisión en su caso. La forma más rápida y sencilla de presentar una apelación de su decisión es visitando **www.ssa.gov/disability/appeal** (solo disponible en inglés). Puede presentar

por internet y proporcionar documentos electrónicamente para respaldar su apelación. Puede presentar una apelación por internet incluso si vive fuera de los EE. UU. Puede cargar documentos por internet para respaldar su apelación, lo que ayudará a disminuir el tiempo que lleva recibir una decisión nuestra.

Si reside fuera de los EE. UU., también presentar su apelación por internet.

Continuación de pagos

En algunos casos, si solicita una apelación dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que recibió nuestra carta, sus pagos continuarán mientras tomamos una decisión sobre su apelación.

Si su apelación es rechazada, es posible que deba devolver el dinero para el que no tenía derecho.

Continuación de la asistencia médica para los beneficiarios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)

Si su SSI cesa, cualquier asistencia médica que tenga que se base en SSI también puede interrumpirse. Si esto sucede, su agencia de asistencia médica se comunicará con usted.

Presentar una nueva solicitud

Tiene derecho a presentar una nueva solicitud en cualquier momento, pero presentar una nueva solicitud no es lo mismo que apelar esta decisión. Si no está de acuerdo con nuestra decisión y presenta una nueva solicitud en lugar de apelar:

- Es posible que pierda algunos beneficios o que no califique para ningún beneficio.
- Podríamos denegar la nueva solicitud usando nuestra decisión de suspender sus pagos si los hechos y los problemas son los mismos.
- No puede pedir que continúen los pagos durante la apelación de una nueva solicitud. Si no está de acuerdo con nuestra decisión de suspender sus beneficios, solicite una apelación dentro de los 60 días.

Su derecho a representación

Puede elegir tener a alguien que le ayude con su apelación o que lo represente. Su representante puede ser un abogado u otra persona calificada y familiarizada con usted y el programa beneficios por incapacidad de Seguro Social. Trabajaremos con su representante de la misma manera que trabajaríamos con usted. El representante puede actuar en su nombre en la mayoría de los asuntos de Seguro Social. Su representante

también recibirá una copia de cualquier decisión que tomemos sobre la reclamación.

Su representante no puede cobrarle o recibir una tarifa sin antes obtener nuestra aprobación por escrito.

Podemos brindarle información sobre organizaciones que pueden ayudarlo a encontrar un representante. Muchos representantes cobran una tarifa, pero hay otros que brindan servicios gratuitos si califica, o que solo cobran una tarifa si se le otorgan los beneficios. Por lo general, su representante necesitará nuestra aprobación por escrito antes de cobrar una tarifa. Si decide seleccionar un representante, debe informarnos por escrito. Puede utilizar nuestro formulario especial para este propósito, *Appointment of Representative* (Nombramiento de representante) formulario SSA-1696-U4 (solo disponible en inglés).

Debe tener en cuenta otro tipo de representación denominada Nombramiento por adelantado. Esto se relaciona con la *Ley de Fortalecimiento de las Protecciones para Beneficiarios del Seguro Social* de 2018, que se convirtió en ley el 13 de abril de 2018.

¿Qué necesito saber sobre el Nombramiento por adelantado?

El nombramiento por adelantado permite a los adultos capaces y menores emancipados y beneficiarios

del Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario y Beneficios Especiales para Veteranos elijan a una o más personas para que actúen como su representante de beneficiario en el futuro, si surge la necesidad.

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ahora ofrecemos la opción de elegir un representante de beneficiario por adelantado. En caso de que ya no pueda tomar sus propias decisiones, usted y su familia tendrán la tranquilidad de saber que ya eligió a alguien en quien confía para administrar sus beneficios.

Puede enviar su solicitud de Nombramiento por adelantado cuando solicite beneficios o después de que ya los esté recibiendo. Puede hacerlo mediante envío directo electrónico a través de su cuenta *my* Social Security, por teléfono, en persona o por escrito.

Reconsideración

Una reconsideración es la revisión completa de su reclamación por alguien en el Seguro Social (o en la agencia estatal de Determinación de incapacidad, si está apelando una decisión de incapacidad) que no tomó parte en la primera decisión. Esa persona revisará toda la evidencia que se usó para tomar la decisión original, más cualquier evidencia nueva.

Cuando tomemos una decisión en su reconsideración, le enviaremos una carta que explica la decisión. Si está apelando una decisión sobre su padecimiento médico, su reconsideración será manejada por un proceso que llamamos revisión de caso. Si apela cualquier otra decisión, puede elegir entre una revisión del caso, una conferencia informal o una conferencia formal. Se explican a continuación.

- **Revisión de caso:** en este tipo de reconsideración, examinamos su caso sin reunirnos con usted. Pero tiene derecho a ver el contenido de su expediente antes de que analicemos su caso. También puede brindarnos más información sobre su caso.
- **Conferencia informal:** al igual que en la revisión de un caso, puede ver su expediente y brindarnos más información. También puede asistir a la conferencia y decirle a la persona que examinará su caso por qué no está de acuerdo con nuestra primera decisión. Puede traer testigos para hablar sobre su caso. Y puede traer a su representante, si tiene uno, a la conferencia.
- **Conferencia formal:** este método está disponible si cambiamos o detenemos su pago. Una conferencia formal le permite interrogar a los testigos y podemos solicitar que los testigos comparezcan.

Cuando tomemos una decisión sobre su reconsideración, le enviaremos una carta explicándole la decisión.

Audiencia

Si no está de acuerdo con la decisión de la reconsideración, puede solicitar una audiencia. La audiencia será presidida por un juez de derecho administrativo que no participó en la decisión inicial ni en la reconsideración de su caso.

Por lo general, la audiencia se lleva a cabo a una distancia no más de 75 millas de su hogar. El juez de derecho administrativo le notificará la hora y lugar de la audiencia.

Antes de la audiencia, es posible que le pidamos que presente más evidencia y que clarifique información sobre su reclamación. Puede revisar su expediente y presentar nueva información.

Durante la audiencia, el juez de derecho administrativo le hará preguntas y a cualquier testigo que traiga a la audiencia. Otros testigos, como expertos médicos o vocacionales, también pueden proveernos información durante la audiencia. Usted o su representante puede dirigir preguntas a los testigos.

En ciertos casos, podemos optar a efectuar su audiencia por videoconferencia en lugar de en persona. Le avisaremos con anticipación si éste es el caso. Con las audiencias por video, podemos hacer la audiencia

más conveniente. Frecuentemente, una videoconferencia puede ser programada más rápido que una comparecencia en persona. Además, es posible que la localidad de la audiencia por videoconferencia quede más cerca de su hogar. Eso podría facilitar que los testigos u otras personas le acompañen.

Por lo general, es beneficioso que asista a la audiencia ya sea en persona o por videoconferencia. Usted y su representante, si tiene uno, deben asistir a la audiencia y explicar su caso.

Si no puede asistir a la audiencia, o no desea hacerlo, debe informarnos su motivo por escrito lo más pronto posible. A menos que el juez de derecho administrativo considere que su presencia es necesaria para decidir el caso y requiera su presencia, no tiene que asistir. Es posible que podamos hacer ciertos arreglos por usted, como cambiar la hora o el sitio de la audiencia. Debe tener una buena razón para nosotros hacer otros arreglos.

Después de la audiencia, el juez tomará una decisión, basado en toda la información en su caso incluso cualquier información nueva que haya dado. Le enviaremos una carta y una copia de la decisión del juez.

Revisión por el Consejo de Apelaciones

Si no está de acuerdo con la decisión de la audiencia que tomó el juez de derecho administrativo, puede solicitar una revisión por el Consejo de Apelaciones del Seguro Social. El Consejo de Apelaciones revisa todas las solicitudes de revisión, pero puede denegar una solicitud si considera que la decisión de la audiencia fue correcta. Si el Consejo de Apelaciones decide revisar su caso, el Consejo mismo tomará una decisión sobre su caso o emitirá una orden para devolver su caso a un juez de derecho administrativo, para una revisión más a fondo.

Si el Consejo de Apelaciones deniega su petición a una revisión, recibirá una carta con una explicación. Si el Consejo mismo toma una decisión en su caso, le enviaremos una copia de la decisión. Si el Consejo de Apelaciones devuelve su caso a un juez de derecho administrativo, le enviaremos una carta y una copia de la orden.

Corte Federal

Si no está de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones o si el Consejo de Apelaciones no revisa su caso, puede presentar una demanda en la corte federal de distrito. La carta que le enviamos sobre la decisión del Consejo de Apelaciones también explica cómo pedirle a la corte que revise su caso.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas. Por más de 85 años, el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas a través del sendero de su vida con beneficios y protección económica.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites de Seguro Social desde cualquier lugar es en **www.segurosocial.gov**. Puede lograr muchísimo.

- Solicite el Beneficio Adicional con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicite para la mayoría de los tipos de beneficios (solo disponible en inglés).
- Encuentre copias de nuestras publicaciones.
- Obtenga repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta personal *my Social Security* (solo disponible en inglés), puede hacer aún más.

- Revise su *Estado de cuenta de Seguro Social*.

- Verifique sus ganancias.
- Obtenga cálculos de beneficios futuros.
- Imprime una carta de verificación de beneficios.
- Cambie su información de depósito directo.
- Solicite una tarjeta de Medicare de reemplazo.
- Obtenga un SSA-1099/1042S de reemplazo.
- Solicite una tarjeta de Seguro Social de reemplazo, si no tiene cambios y su estado participa.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición.

Si necesita hablar con alguien, uno de nuestros agentes puede contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempo de espera mayor a lo habitual. Esperamos poder servirle.

Programe una visita a una oficina

Puede encontrar la ubicación de la oficina más cercana ingresando su código postal en nuestra página para localizar oficinas (solo disponible en inglés).

Si trae documentos para que los veamos, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10958

October 2020 (Recycle prior editions)

Your Right To Question The Decision Made On Your Claim
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.